CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00197

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. – CONSELECTROS S.A.S.**
NIT:	**900.556.748-1**
R/L:	**JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**
CC:	**1.115.733.733 DE SARAVENA**
DIRECCIÓN:	**CALLE 15 No.10 - 35 BARRIO SANTANDER - SARAVENA**
TELÉFONO:	**3203578532**
EMAIL:	**contabilidad.conselectros@hotmail.com**
OBJETO:	**OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL BATALLÓN GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO, EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($287.670.000,00)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos a saber: por una parte el funcionario **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Circulo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra **CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. – CONSELECTROS S.A.S.** con NIT. 900.556.748-1 representado legalmente por el señor **JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.115.733.733 de Saravena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: **1)** Que el MUNICIPIO DE SARAVENA realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MC-SVNA-SGGM-183-2026,** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 05 del 30/05/2024 el Concejo Municipal de Saravena aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027.

4) Que, se dará cumplimiento al siguiente indicador de producto: Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente, razón por la cual, mediante el presente proceso contractual se direcciona al cumplimiento de esta, tal como se soportó en los documentos y estudios previos. **5)** Que, el proyecto busca apoyar financieramente la implementación de un (1) proyecto de convivencia y seguridad ciudadana, mediante la optimización y mantenimiento integral del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del Batallón General Gabriel Revéiz Pizarro ubicado en el Municipio de Saravena. **6)** Que, mediante Resolución No.1883 del 12/08/2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MC-SVNA-SGGM-183-2026. 7)** Que, durante la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso No. MC-SVNA-SGGM-183-2026, no se recibieron observaciones en SECOP II. **8)** Que, hasta las 4:00 p. m. del 14 de agosto de 2026, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés: **G5 INGENIERIA S.A.S – SIAV GESTION S.A.S – GRUPO EMPRESARIAL SEGURIDAD S.A.S -INGENIERIA SERVICIO DIGITAL S.A.S – UPKS – CONSELECTROS S.A.S – COMERCIALIZADORA BENNU S.A.S – SICMES S.A.S – SEAN ELECTRONICA LIMITADA. 9)** Que, el 19 de agosto de 2026, se realizó el cierre, presentándose dos (02) propuestas, según como se refleja en la lista de oferentes en la plataforma del SECOP II, **Proponente No.01 CONSELECTROS S.A.S - Proponente No.02 SEAN ELECTRONICA LIMITADA. 10)** Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso y sus modificaciones, el Comité Asesor Evaluador, designado mediante Formato No. 001 del 20 de agosto de 2026, elaboró el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, publicado el 21 de agosto de 2026 en SECOP II y puesto en traslado por tres (3) días hábiles. Como resultado, determinó que el **Proponente No.01 CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. – CONSELECTROS S.A.S., R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ.** cumplió los requisitos habilitantes y obtuvo una calificación de 97,75 puntos, con una oferta económica de $287.670.000,00; mientras que el **Proponente No.02 SEAN ELECTRONICA LIMITADA R/L GINA MARCELA RODRIGUEZ SARMIEN*TO*** obtuvo concepto NO CUMPLE por no acreditar la condición territorial exigida para la convocatoria limitada a Mipyme Municipal. **11)** Que, dentro del término de traslado del Informe evaluación y verificación, hasta el 26 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m., no se recibieron observaciones al mismo y el proponente habilitado no tenía requerimientos pendientes de subsanación. **12)** Que, al no presentarse observaciones ni existir requerimientos pendientes de subsanación, la Entidad ratificó los resultados del Informe de Evaluación, manteniendo HABILITADO al Proponente No. 01 y el concepto de NO CUMPLE respecto del Proponente No. 02 por no acreditar la condición territorial exigida. **13)** Que, al existir una única oferta habilitada y susceptible de ponderación, se verificó que la propuesta económica presentada por **CONSELECTROS S.A.S.,** por valor de **$287.670.000,00**, no superó el presupuesto oficial, obtuvo el puntaje máximo en el factor económico y ocupó el único lugar en el orden de elegibilidad. **14)** Que, el procedimiento anterior, correspondiente a la selección abreviada de Menor Cuantía **No. MC-SVNA-SGGM-183-2026,** culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución **No. 1982** de 27 de agosto de 2026 al **Proponente No. 01, CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. – CONSELECTROS S.A.S.** con NIT. 900.556.748-1 representado legalmente por el señor **JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.115.733.733 de Saravena. **15)** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **"OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL BATALLÓN GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO, EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00197

presente contrato, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	72151704	Servicio de mantenimiento preventivo a cámara de video vigilancia tipo domo bala. Incluye mano de obra y accesorios	Unidad	3	$ 450.000,00	$ 1.350.000,00
2	72151704	Servicio de mantenimiento preventivo a cámara de video vigilancia fija. Incluye mano de obra y accesorios	Unidad	18	$ 350.000,00	$ 6.300.000,00
3	72151704	Servicio de mantenimiento preventivo a red principal de fibra óptica. Incluye mano de obra y accesorios	Km	3	$ 2.500.000,00	$ 7.500.000,00
4	72151704	Servicio de mantenimiento preventivo a punto nodal red principal de fibra óptica. Incluye mano de obra y accesorios	Unidad	4	$ 650.000,00	$ 2.600.000,00
5	72151704	Servicio de mantenimiento correctivo a cámara de video vigilancia tipo domo PTZ. Incluye mano de obra y accesorios	Unidad	2	$ 650.000,00	$ 1.300.000,00
6	72151704	Servicio de mantenimiento correctivo a cámara de video vigilancia tipo fija. Incluye mano de obra y accesorios	Unidad	8	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00
7	72151704	Servicio de mantenimiento correctivo, cambio, instalación y ampliación ramales de fibra óptica. Incluye mano de obra y accesorios	Metro	1200	$ 10.000,00	$ 12.000.000,00
8	72151502	Servicio de instalación de punto eléctrico intemperie (115vac) para cámara de video vigilancia, incluye mano de obra y todos los accesorios	Unidad	15	$ 1.250.000,00	$ 18.750.000,00
9	72151502	Servicio de instalación cámara IP domo PTZ 4mp, incluye cámara, mano de obra y todos los accesorios.	Unidad	10	$ 13.500.000,00	$ 135.000.000,00
10	72151502	Servicio de instalación cámara IP bala fija 4mp Z motorizada, incluye cámara, mano de obra y todos los accesorios.	Unidad	3	$ 2.300.000,00	$ 6.900.000,00
11	72151502	Servicio de instalación cámara IP domo fija 4mp Z motorizada, incluye cámara, mano de obra y todos los accesorios.	Unidad	3	$ 1.800.000,00	$ 5.400.000,00
12	72151502	Servicio de instalación y programación del sistema con monitor led UHD 50¨ 4k industrial, incluye monitor, mano de obra y accesorios	Unidad	3	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000,00
13	72151502	Servicio de cambio, instalación y ampliación ramales de UTP 5E OUTDOOR COBRE. Incluye mano de obra y accesorios	Metro	365	$ 18.000,00	$ 6.570.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00197

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
14	72151502	Servicio de instalación de 480 metros de red eléctrica de baja tensión a 115 VAC, incluye mano de obra y todos los materiales.	Unidad	1	$ 65.000.000,00	$ 65.000.000,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO						**$ 287.670.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. La prestación de servicio deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos técnicos, previos, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso, la propuesta presentada y aprobada por el Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. POBLACIÓN A BENEFICIADA.** La población beneficiada de manera directa corresponde al personal del Batallón General Gabriel Revéiz Pizarro, quien contará con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) optimizado, con mayor cobertura, disponibilidad y confiabilidad, fortaleciendo las capacidades de monitoreo, vigilancia, control y protección de las instalaciones militares, así como la detección oportuna de situaciones que puedan afectar la seguridad institucional. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete para con el contratista. **a)** Realizar los desembolsos de acuerdo a lo pactado en este contrato. **b)** Tramitar las cuentas que hayan sido presentadas con todos los soportes para que los desembolsos se cumplan en las fechas estipuladas. **c)** Solicitar al CONTRATISTA los informes y trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **d)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **e)** Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **f)** Designar el Supervisor para la realización de la vigilancia, seguimiento, control y auditoría de las actividades contratadas. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES;** El contratista se compromete **a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **d)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **e)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **f)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **g)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA. **PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICAS: 1).** Ejecutar únicamente las actividades incluidas en el presupuesto aprobado o las autorizadas formalmente por la supervisión. **2).** Realizar visita técnica, diagnóstico inicial y verificación de puntos antes de intervenir el sistema. **3).** Emplear materiales, equipos y accesorios nuevos, originales, compatibles con el sistema existente y adecuados para operación exterior o interior, según el punto de instalación. **4).** Evitar modificaciones no autorizadas en rutas, configuraciones, direcciones IP, usuarios, contraseñas, planos o puntos sensibles del sistema. **5).** Garantizar que las cámaras instaladas o mantenidas queden enfocadas, orientadas, configuradas, integradas y visibles en el sistema de monitoreo. **6).** Garantizar que la red de fibra, UTP y red eléctrica instalada o intervenida quede protegida, organizada, marcada y operativa. **7).** Cumplir protocolos de ingreso, permanencia, seguridad, confidencialidad y acompañamiento definidos por el Batallón. **8).** Entregar informes, registros fotográficos, fichas técnicas, pruebas, garantías y actas requeridas para el recibo final. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos

exigidos por el Municipio de Saravena.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para solicitar la adición de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II con cinco (05) días anteriores a la fecha de vencimiento del término contractual, una solicitud escrita acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($287.670.000)** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, equivalentes a **164,30 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2026. El Municipio de Saravena cancelará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de suscripción, legalización y ejecución contractual, así como de la terminación y recibo a satisfacción de las actividades por parte del supervisor designado, y la presentación de los siguientes documentos requeridos para el trámite de pago correspondiente: *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. *Acta de recibo final. *Informe del contratista impreso con soportes de ejecución. *Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad). *Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural. *Si el pago del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. *Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente. *Certificado de Paz y salvo del personal utilizado. * Soporte de inversión del anticipo, incluyendo relación detallada de los gastos debidamente suscrita por contador público, copia de facturas de compra, comprobantes de egreso y/o documentos contables correspondientes, así como copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador responsable. *Cancelación de la cuenta. *Extractos Bancarios. *Certificación de Pago de rendimientos financieros. *Certificado de Recibido a Satisfacción por parte del Representante Legal o coronel del Batallón Gabriel Revéiz Pizarro del Municipio de Saravena. *Factura Electrónica. *Informe Final de Supervisión. *Certificado de Cumplimiento a Satisfacción generado por el SIDOGEN. *Certificado de Pago de Seguridad Social generado por el SIDOGEN. *Acta de Liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO. ANTICIPO.** Se entregará al contratista un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de Anticipo, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía que lo ampare, plan de inversión del manejo del anticipo debidamente aprobado por el supervisor y certificación bancaria. El anticipo será amortizado en un único pago que se realiza hasta alcanzar el 100% del valor entregado por la entidad.**PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO.** Deberá manejarse en cuenta de ahorro separada para objeto a contratar. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la

correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO**. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEXTO.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II una solicitud escrita, al menos cinco (05) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso que se relacionan a continuación:

CDP	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO
20260506 DEL 23/07/2026	2.3.2.02.02.009.45.01.02.01 - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	1.1.02.01.005.59 - Contribución especial sobre contratos de obras públicas	$287.670.000,00

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL Y MULTAS: Penal en caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. Multas en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO DE SARAVENA multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA NOVENA. AFILIACIÓN SISTEMA SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES:** El contratista se compromete a afiliarse él y el personal propuesto para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003, articulo 2 numeral 1 Ley 1562 de 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no

aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN**: Las partes acuerdan dar por terminado del presente contrato en los siguientes eventos: A) Por medio de acuerdo, B) Incumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA la garantía que ampare las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: **A) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento**. Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **B) Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **C) Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **D) Suficiencia de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su

vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **E) Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato la ejercerá el **TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, remplace o sea delegado, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado para hacer cumplir las especificaciones técnicas. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Elaborar las diferentes actas (inicio, recibo final, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima cuarta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9.** Velar el buen manejo de la inversión efectiva del anticipo y el pago de los rendimientos financiaros que estos generen a la tesorería municipal y en general todas las atribuciones que la ley. **10.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la prestación de servicios y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dar aplicación de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista haya obtenido puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, el supervisor deberá verificar de manera periódica, y en todo caso con cada solicitud de pago, el mantenimiento de las condiciones de inclusión laboral acreditadas durante la etapa de evaluación. Para tal efecto, el interventor revisará los soportes aportados por el contratista y dejará constancia expresa de su verificación en los respectivos informes de supervisión, debiendo reportar cualquier variación o posible incumplimiento a la Entidad para la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este

reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificaciones al Contratista se tendrá en cuenta como dirección que aparece en el primer folio del presente contrato y del MUNICIPIO será la calle 25 No. 15 - 40 Barrio Centro, Saravena. **CLÁUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**: será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transicional del SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1).** Aprobación de las garantías. **2).** El certificado del registro presupuestal. **3).** Certificación Bancaria **4).** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II. 31 AGO 2026

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Yelzy Villamizar **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de apoyo	**Digitó**	**Firma:**